



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 14 FEB 2022

PROCESO PERTENENCIA RAD. 2015-0628

Verificado el contenido del informe secretarial que antecede y escrutado el documento avistado a folios 555 y 556 del expediente físico, se dispone señalarle al Curador *ad litem* de las personas indeterminadas, que deberá estarse a lo resuelto en la audiencia celebrada el pasado 14 de octubre de 2021 -ver acta a folio 554-.

De otro lado, al analizar la documental que reposa a folios 559 a 584 de la presente encuadernación, se advierte que la parte demandante dio cumplimiento a lo dispuesto por este Despacho en la referida audiencia llevada a cabo el 14 de octubre de 2021, pues allegó el dictamen pericial que allí se ordenó presentar.

En consecuencia, de dicho dictamen se dispone correr traslado a las demás partes por el término de tres (3) días conforme lo estatuye el artículo 228 del Código General del Proceso.

Asimismo, téngase en cuenta que en el mentado dictamen se halla contenido el certificado actualizado de tradición del bien raíz objeto de este proceso y que fue requerido por este Juzgado en la citada audiencia.

De otro lado, se requiere tanto a la parte demandante, como a la parte demandada, para que, en cumplimiento de lo ordenado por este Juzgado en la audiencia del 14 de octubre de 2021, y dentro del lapso de diez (10) días contados a partir de la notificación de este auto, se sirvan:

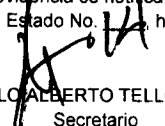
1. **Parte actora y parte demandada**, indiquen a este Despacho y para el presente proceso qué trámite le impartieron al **Oficio No. 1715** de fecha 26 de octubre de 2021, dirigido al **Juzgado Quinto (5) de Familia de Bogotá** y mediante el cual se solicitó la remisión con destino a este juicio de las copias del proceso de sucesión que allí se tramita de **Jorge Enrique Callejas Corredor (Q.E.P.D.)**, bajo el radicado **No. 2016-0610**, certificándose igualmente su estado actual.
2. **Parte actora**, allegue copia íntegra del proceso de pertenencia que adelantó la señora **Inés Corredor Callejas** ante el **Juzgado Veintinueve (29) Civil del Circuito de Bogotá**.
3. **Parte demandada**, allegue copias del proceso de sucesión que cursó ante el **Juzgado Noveno (9) de Familia de Bogotá**, respecto del fallecimiento de **Jorge Enrique Callejas Corredor (Q.E.P.D.)**, certificando su estado actual.

Lo anterior deberá acatarse en el lapso otorgado.

Partes demandante y demandada, procedan de conformidad.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
La anterior providencia se notifica por anotación en	
Estado No. 	hoy 15 FEB 2022
 PABLO ALBERTO TELLO LARA Secretario	